10097
15-

NUMERO

El presente Libro Actas
de la Sociedad Gran Teatro del Liceo
según declaración de la misma, consta de cincuenta
fólios en blanco que se legalizan por esta Administración de Rentas
Arrendadas, sellando cada uno con el que se estampa al pie de esta di-
ligencia, después de satisfecho el reintegro correspondiente conforme
a la vigente ley del timbre, por medio de papel de pagos al Estado, impor-
tantes en junto y total 12'50 PESETAS, cuyas mitades de los pliegos
que acreditan dicho ingreso se entregan a la entidad interesada para
su justificación.

Barcelona de 27 ENE 1943 de 192

El Admor. de Rentas

[signature]

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE BARCELONA

UAB
Universitat Autònoma de Barcelona

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA

Señores;

| | a. u. |
|---|---|
| D. Luis Lome | 6 - 10 |
| D. Santiago Lomas | 11 - 10 |
| D. Jacinto Esteva | 4 - 6 |
| D. Ernesto Tell | 3 - 3 |
| D. Julian Clapera | 1 - 1 |
| D. José M. Ginesta | 3 - 3 |
| D. Enrique Jenlen | 1 - 1 |
| D. Manuel Molné | 5 - 4 |
| D. Victoriano Salinas | 3 - 3 |
| D. Delfin Homs | 5 - 5 |
| Dª Leonia Fradera | 1 - 1 |
| D. Julio Monrosat | 1 - 1 |
| D. Jacinto Llunell | 4 - 4 |
| D. José Clavell | 1 - 1 |
| D. José Valenciano | 2 - 2 |
| D. Angel Torrens | 1 - 1 |
| D. José Bernabé | 6 - 6 |
| Dª Rosa Serra | 5 - 5 |
| D. Antonio de Font | 2 - 2 |
| D. Manuel Morell | 12 - 14 |
| D. Fernando Arruga | 11 - 16 |
| D. Francisco Mazo | 6 - 6 |
| Dª Monserrat Llopis | 5 - 9 |
| D. José M. Bonet | 2 - 2 |
| D. Juan Amat | 2 - 2 |
| D. Pedro Bofarull | 2 - 2 |
| D. Ramón Noguer | 1 - 1 |
| D. Julio Gibert | 2 - 2 |
| Dª Josefa Farrés | 1 - 1 |
| D. Joaquin Montaner | 1 - 1 |
| D. Santiago Lomas | 1 - 1 |
| D. José Sant | 8 - 12 |
| | 119 - 138 |

En la ciudad de Barcelona a ocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y tres, previamente convocados por medio de papeletas repartidas a domicilio y anuncios oficiales publicados en el Diario de Barcelona, y con asistencia del Delegado Gubernativo, a las veintidós horas o sea media hora después de la señalada en la convocatoria, queda constituida la Junta General Extraordinaria de señores Accionistas bajo la presidencia del Excmo Sr Marqués de Sentmenat acompañado de los Vocales D. Felix Fages Vilá, D. Francisco J. Vila Teixidó, D. Carlos Rabassó Soler, Excmo Señor Barón de Güell, D. Tomás Rosés Ibbotson, y D. Antonio Mercader Brunet, actuando de Vocal Secretario D. José Ruiz de Larramendi

El señor Presidente declara abierta la sesión y seguidamente por el Sr Secretario se procede a la lectura de los anuncios oficiales publicados en el Diario de Barcelona los dias treinta de Enero próximo pasado y tres del corriente, a la papeleta de convocatoria repartida a los señores Accionistas con la debida anticipación reglamentaria y a la del artículo 27 del Reglamento Social.

Acto seguido por el propio Sr Secretario se procede a la lectura de la comunicación de la Empresa fecha quince de Noviembre del año próximo pasado en la que después de exponer en breve historial su actuación, pide que se le conceda la prórroga del actual contrato de concesión de Empresa, por durante tres años forzosos y dos voluntarios, en las mismas condiciones y obligaciones, en forma tal, que dicha prórroga no represente novación de contrato, sino simplemente una prórroga del mismo que empezaría a contar desde el dia primero de Junio de mil novecientos cuarenta y tres.

El Sr Presidente toma la palabra manifestando que al recibir la Junta de Gobierno la proposición de prórroga de contrato que acaba de leerse, la estudió con todo interés aquilatando las ventajas e inconvenientes que el acceder a la misma podrían reportarse a la Sociedad, en atención a las especiales circunstancias anormales porque atravesamos, que necesariamente determinarían una falta de concursantes si se optara por nuevo concurso, por lo que la misma creyó oportuno, dada la solvencia artística y económica del peticionario apoyarla, dando traslado de la misma a la Junta General, puesto que ningún precepto reglamentario se opone a la concesión de prórrogas de contratos, cuyos precedentes

UAB Universitat Autònoma de Barcelona

| | |
|---|---|
| | 119-138 |
| D. José M.ª Segalá | 4-4 |
| D. Joaquín Chamellas | 2-2 |
| D. Francisco Jutiá | 1-1 |
| D. Luis Clot Junoy | 1-1 |
| D. Santiago Armenteras | 4-4 |
| D. Arturo Vives | 2-2 |
| D. José Oliver | 5-5 |
| D.ª Dolores Sardet | 4-6 |
| D. José Carsi | 1-1 |
| D.ª Concepción Bruguera | 3-3 |
| D. Felix Maristany | 1-1 |
| D.ª Mercedes de Bonis | 5-5 |
| D. Enrique Crelmet | 4-4 |
| D. José M. Valls | 4-6 |
| D. Lorenzo Pons | 9-15 |
| D. Jaime Rafi | 4-6 |
| D. Santiago Marfi | 2-2 |
| D. Modesto Jual | 4-6 |
| D.ª Miguelina Mila | 5-9 |
| Excmo. Sr. Marques Sentmenat | 35-58 |
| D. Felix Fagesvila | 34-46 |
| D. Francisco J. Vila | 7-9 |
| D. Carlos Rabassó | 33-34 |
| D. Tomás Rosés | 34-56 |
| D. Santiago Juell | 35-51 |
| D. José Ruiz de L. | 21-21 |
| D. Antonio Mercader | 3-3 |
| D. Ramon Sau | 1-1 |
| Total | 387-500 |

están en la memoria de todos los señores Accionistas, y termina manifestando que la Junta de Gobierno vería con gusto que la Asamblea acordase la prórroga solicitada

Seguidamente hace uso de la palabra el Vocal D. Francisco J. Vila Teixidó, quien empieza rogando a la Asamblea se percate de los dos puntos esenciales de la proposición de prórroga, o sean el artístico y el económico, haciendo resaltar en el primer aspecto la dilatada actuación del peticionario, cuya solvencia artística queda patentizada desde sus primeras actuaciones que se remontan al año 1915 cuando a raiz del pleito Volpini y a requerimiento de la Junta de Gobierno se hizo cargo de la desdichada herencia de dicho señor, respetando el abono que aquel había cobrado y dando fin a la Temporada suspendida; que terminado el pleito y condenada la Sociedad a reponer a Volpini, el Sr Riestres se retiró voluntariamente sin quebranto alguno para la Sociedad; que finido el plazo de la actuación de Volpini fué nuevamente designado el Sr Riestres sin concurso, actuando en el año teatral 1919-20; que en 1921, tambien sin concurso se le concedió una prórroga del contrato por cinco años que finieron en 1926 y en Marzo de 1925 se le concedió, tambien sin concurso una nueva prórroga de cuatro años que terminó en 1930; que en razón a la terminación de esta última prórroga se abrió concurso adjudicándose el Teatro al Sr Rodés que actuó dos años sin gran lucimiento terminando con la rescisión obligada del contrato, siendo la causa de que la extinguida Generalidad de Cataluña ocupase el Teatro, actuando tambien entonces el Sr Riestres como Director Tecnico, hasta que en el año 1935 y en meritos de concurso fué adjudicado nuevamente el Teatro al Sr Riestres por tres años forzosos y dos voluntarios, plazo que expira el 31 de Mayo próximo, habida cuenta de la suspensión de la vida normal del Teatro durante el periodo de dominación roja, y cuya concesión de prórroga es objeto de la presente Asamblea. Se extiende en la enumeración de las causas determinantes de la poca brillantez de la parte de Temporada integrada por el repertorio Italiano, derivadas a su entender de las penalidades sufridas por los artistas a consecuencia de los sufrimientos morales y materiales consecuentes a la conflagración

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA


mundial, si bien en cambio le cabe la satisfacción de hacer constar la meritoria labor llevada a cabo por el conjunto de artistas alemanes de la que guardarán grato recuerdo todos los señores Asistentes

En cuanto a la parte económica manifiesta que es evidente y fuera de toda duda el considerable aumento que han experimentado todos los servicios artísticos y técnicos necesarios para el funcionamiento de este Gran Teatro desde el año 1935 fecha de la concesión, a pesar de lo cual, el Empresario al solicitar la prórroga se constriñe a la misma subvención que se le concedió en aquella lejana fecha y ha venido rigiendo y regiría hasta 1943 si se aprueba, como espera, la prórroga solicitada.

Finalmente manifiesta que la Junta de Gobierno estudió con toda detención el Contrato de Concesión vigente y estimando que no debía introducirse en él modificación alguna, entendió beneficiosa a los intereses de la Sociedad su prórroga, por lo cual lo somete hoy a la alta consideración de la Asamblea, en la confianza de que abundando en las mismas opinión, así lo acordará.

D. José Mª Segalá manifiesta que discrepa del criterio del Sr Vila por cuanto a su entender, en el contrato cuya prórroga se solicita no están bien especificadas las obligaciones de los Empresas en cuanto atañen a la parte artística que el Sr Fuentes ha desarrollado siempre medianamente, presentando los artistas de fama mundial en los comienzos de su carrera o en el declive de sus facultades, citando al efecto en corroboración de sus asertos, entre otros, los nombres de Totti Dal Monte y Chaliapine; que si bien en la actual Temporada el cuadro alemán ha superado en calidad al italiano, no cabe atribuirlo a la competencia del Sr Fuentes en la contratación de los artistas, pues de todos es sabido que el Estado Alemán es quien los escoge y manda con fines de propaganda, y que aún bajo este aspecto no habría pasado desapercibido a los señores Asistentes que los artistas que componen el actual cuadro Alemán no son primerísimas figuras; que por lo manifestado se opone a la prórroga de un contrato que considera defectuoso en cuanto no garantiza a la Sociedad la actuación artística de la Empresa.

La contesta el Sr Vila manifestando que el contrato reúne todos los requisitos necesarios para garantizar la labor artística de la Empresa; que al formular esta el plan de Temporada comunica a la

Junta de Gobierno el elenco y repertorio, la que tiene el derecho de desechar los artistas que no considere con facultades suficientes para actuar en este Gran Teatro, pero que en los actuales momentos debido a la anormalidad de las circunstancias es frecuente que un artista escriturado no pueda o no quiera cumplir un compromiso, en cuyo caso la Junta, previa justificación de las causas que lo motivan, autoriza su substitución por otro artista de igual categoría.

El Sr Segalá replica diciendo que sus anteriores manifestaciones no contienen censura alguna contra la Junta de Gobierno; que lo alegado por el Sr Vila no desvirtua cuanto llevar dicho, insistiendo de nuevo en lo manifestado, sin que con ello quiera significar que desecha la colaboración del Sr Fuentes, siempre que el nivel artístico de las representaciones corresponda a la categoría de este Gran Teatro.

D. Julian Clapera Roca manifiesta que en los actuales momentos no cree posible encontrar un nuevo Empresario que ofrezca mayores garantías de solvencia artística y económica que el actual, que repetidas veces se han prorrogado al Sr Fuentes los contratos de concesión de Empresa, por lo cual entiende que por los motivos expresados y al amparo de anteriores precedentes se le puede prorrogar el actual Contrato, mas teniendo en cuenta que en tal prorroga regirían las mismas condiciones económicas del vigente contrato a pesar de los aumentos sufridos en la retribución de todos los elementos necesarios para el funcionamiento del Teatro, y que a su entender el voto contra la concesión de la prórroga presupone un voto de censura para la Junta de Gobierno.

El Sr Segalá manifiesta que la exposición y razonamiento de su criterio no encierra ningún voto de censura para la Junta de Gobierno en la que reconoce el mayor celo y buena voluntad, conceptuando que podría interpretarse como una coacción de criterio de que la suerte de la Junta vaya ligada a la de la proposición de prórroga del contrato

El Sr Vila manifiesta que la Junta, como ya tiene dicho, han estudiado con toda detención el contrato entendiendo que no puede mejorarse por cuanto en el mismo vienen ya previstas todas las contingencias que puedan derivarse del desarrollo de las Temporadas Teatra-

les en su parte artística y económica, y que a este respecto debe hacer presente a la Asamblea que en las actuales circunstancias precisa una mayor elasticidad en la vigilancia de sus preceptos, pues un celo extremado podría conducir a la interrupción de la Temporada con mayores perjuicios artísticos y económicos de los que puedan derivarse de una equitativa y prudente tolerancia en su aplicación, repitiendo que entiende hacer un bien a la Sociedad al aconsejar nuevamente la concesión de la prórroga solicitada por el Sr Cuestas.

Concedida la palabra al Sr D. Juan Amat Vidal, empieza proponiendo un voto de gracias a la Junta de Gobierno por los trabajos que ha realizado con motivo del asunto que se debate; que sin reconocerse sobrada competencia artística, cree poseer la suficiente para opinar que la parte de Temporada dedicada a la ópera Italiana ha sido bastante defectuosa y que la Alemana, si bien correcta no es desde luego de primera categoría, resultando su conjunto mediano; que en Barcelona son varios los que desean acudir a un concurso, algunos de los cuales mejorarían las condiciones económicas actuales, incluso cediendo una parte de sus beneficios para contribuir a las obras de reformas de las dependencias contiguas al escenario, tan acertadamente iniciadas; que si bien la subvención que se solicita para la prórroga es la misma que actualmente disfruta, debe tenerse en cuenta que la Empresa ha aumentado el precio de las localidades en un cien por cien, siendo así que el aumento en sus gastos no alcanza este tanto por ciento; que no pretende que se rebajen las 5'30 pesetas que corresponden por unidad y por función, pero sí que se mejore la categoría artística del espectáculo; que cuando se concedió el Teatro al Sr Rodés se presentó también a concurso una empresa Italiana con gran solvencia artística aunque con subvención mas elevada, y la Asamblea tuvo el desacierto de concederlo al Sr Rodés atraída únicamente por el aspecto económico; que ha podido observar que las dificultades de contratación y desplazamiento que en virtud de la anormalidad de las circunstancias alega la Empresa solo afectan a primerísimas figuras; que no cree sea una dificultad llevar el Teatro a concurso y que tanto en este caso como en el de prórroga entiende que debería ser por el plazo de un año.

Le contesta el Sr Vila agradeciendo en primer término el voto de gracias propuesto, manifestando que a su entender la labor artística desarrollada por el Sr Puertes durante su dilatada actuación, es de por sí la maxima garantia que puede exigirse a un concursante; que para el desarrollo normal de las Temporadas es desgraciadamente imprescindible el concurso de artistas extranjeros, pues son contados los españoles con categoria bastante para poder actuar en este Gran Teatro; que no niega que el cuadro de artistas alemanes que en estos momentos está actuando pueda ser susceptible de mejora, pero que debe tenerse en cuenta las tantas veces repetidas circunstancias anormales que han hecho imposible la libre contratación y circulación de artistas, debiéndose aceptar con agradecimiento los que el Estado Aleman ha designado para la interpretación de las obras que componen el ciclo aleman de esta Temporada, y que a pesar de todo cuanto se ha dicho continua creyendo que es un acierto la concesión de la prórroga solicitada

D. Ernesto Fell Novellas pide a la Presidencia que se lean los articulos del Contrato de Concesión de Empresa en los que se establecen penalidades por el incumplimiento de bases contractuales, a lo que accede la Presidencia, procediendose por el Sr Secretario a la lectura de los mismos.

Terminada esta el Sr Fell manifiesta que si no hubiera otros motivos, las clausulas penales que acaban de leerse serian suficientes para no votar la prórroga que se solicita, dada la exigüedad de su cuantia.

Le contesta el Sr Vila Teixidó manifestandole que las clausulas penales no pueden alcanzar rigorismos exagerados ni cuantias exhorbitantes, pues debe tenerse en cuenta que de ser asi, seguramente no serian aceptadas por la Empresa, por concurrir la circunstancia de ser Juez y parte el que las impone y que las conceptuaba mas bien formularias, dada la necesidad de convivencia y armonia que debe existir siempre entre la Junta y la Empresa, en bien de la Sociedad

Replica el Sr Fell haciendo presente que por su exigua cuantia, para la efectividad de las sanciones consignadas seria preciso reque-

sin la intervención de los Juzgados Municipales, contestándole el Sr Vila que no serían en su caso los Juzgados Municipales sino los de Primera Instancia los que intervendrían.

Considerando la Presidencia suficientemente debatido el asunto y no habiéndose llegado a un acuerdo, anuncia que se pasará a votación, a cuyo efecto se procede al nombramiento de dos señores Secretarios escrutadores, resultando elegidos por aclamación los Accionistas señores D. Julian Claperas Rocas y D. Ramón Noguer Bosch, después de lo cual la Presidencia suspende la sesión por diez minutos para que los señores Accionistas puedan prepararse para la votación

Reanudada la sesión el Sr Presidente propone como fórmula transaccional y al objeto de armonizar los criterios y deseos expuestos por los diferentes sectores de la Asamblea, que por aclamación se acuerde la prórroga del actual contrato de concesión de Empresa por dos años forzosos y uno voluntario por ambas partes

El Sr. D. Ramón Noguer Bosch se opone a la proposición de la Presidencia por entender excesivos los plazos propuestos.

El Sr D. Santiago Comas de Argemir aboga por la proposición de la Presidencia, con la cual, dice, a mas de dar satisfacción a la oposición se conseguiría no quebrantar la tradición de tomar los acuerdos por aclamación y unanimidad; que en realidad dadas las actuales circunstancias es impresionante el plazo de cinco años que en la petición de prórroga se solicita - terminó suplicando que en honor de la tradición antes invocada, se vote por aclamación y unanimidad la proposición formulada por la Presidencia.

El Sr Amat se muestra conforme con la proposición de la Presidencia.

El Sr Sevalá considera que los mismos motivos de oposición son aplicables a una prórroga de cinco años que es mas de tres y que unicamente aceptaría una prórroga por un año forzoso y otro voluntario.

El Sr Noguer manifiesta que se está discutiendo la proposición de una prórroga transaccional formulada por la Presidencia con plazos diferentes a los solicitados por el Sr Cestres sin que la Asamblea tenga conocimiento si caso de votarla sería aceptada por dicho señor

El Sr. D. Angel Torres Salmeán pregunta si la votación de la

proposición transaccional no podría ser impugnada por vicio de nulidad al apartarse de los plazos consignados en la papeleta de convocatoria, tratándose de una Junta General Extraordinaria.

El Sr Clospera opina que nada puede oponerse a la modificación de plazos propuesta por la Presidencia.

El Sr Nogues insiste en que en la papeleta de convocatoria se consigna que se resolverá sobre la comunicación de la Empresa solicitando prórroga íntegra del Contrato de Concesión de la Empresa de Funciones de este Gran Teatro, en las mismas condiciones actuales en todos sus aspectos y que por tanto considera ilegal la modificación de plazos propuesta por estar en pugna con lo consignado en la convocatoria, máxime tratándose de una Junta General Extraordinaria

El Sr. D. Luis G. Clot Juncy dice que no hay tal ilegalidad ni cabe nulidad, ya que si ambas partes aceptan la modificación, evidentemente hay contrato.

El Excmo Sr Barón de Viella manifiesta que la discusión ha derivado a un terreno jurídico sobre la legalidad o ilegalidad de un acuerdo y que aún en el supuesto de que tal votación no se considerase legal y se impugnara, no se conseguiría otro resultado que la consiguiente molestia de celebrar nueva Junta General Extraordinaria proponiendo mediante papeleta de convocatoria la misma solución que en estos momentos se está debatiendo, y que en cuanto a las dudas del Sr Nogues sobre si el Sr Cuestas Secretario o no la fórmula propuesta por la Presidencia, podía manifestar que consultada con dicho señor la había aceptado creyendo con ello dar satisfacción a la oposición que sobre la primera se formulaba.

Insiste el Sr Nogues en sus anteriores alegatos, manifestando que se trata de una Junta General Extraordinaria y no pueden por tanto tomarse acuerdos que contravengan lo consignado en la papeleta de convocatoria; que procede suspender la Asamblea y convocar una nueva Junta General Extraordinaria por cuanto podría pedirse la nulidad de sus acuerdos por no ser reglamentaria la modificación de plazo propuesta por la Presidencia

El Sr Fell se adhiere a las manifestaciones del Sr Nogues

UAB Universitat Autònoma de Barcelona

El Sr Comas de Argemir manifiesta que hay que agradecer a la Junta de Gobierno la gestión que ha llevado a cabo acerca del Sr Fuentes, cuyo buen resultado ha permitido formular la proposición transaccional que en este momento se está discutiendo, e insiste nuevamente en la conveniencia de proceder a su aceptación por aclamación y unanimidad.

La Presidencia considerando desechada la proposición sugerida y suficientemente debatido el asunto objeto de la reunión, anuncia que va a procederse a la votación de la proposición formulada por el Sr Fuentes, o sea la prórroga integra del Contrato de Concesión de la Empresa de Funciones de este Gran Teatro en las mismas condiciones actuales en todos sus aspectos jurídico y económico o sean tres años forzosos y dos voluntarios, en el bien entendido de que al votar dicha prórroga se consideran también votadas todas las subvenciones en el actual contrato consignadas y que en el escrutinio se computarán como partidarias de la prórroga todas las papeletas que voten SI y contrarias las que voten NO.

Se suspende nuevamente la sesión por diez minutos para que los señores Accionistas puedan prepararse para la votación

Reanudada la sesión y actuando de Secretarios escrutadores los antes nombrados señores D. Julian Clapera Roca y D. Ramon Noguer Bosch da principio la votación

Terminada esta y contestada afirmativamente la pregunta formulada por la Presidencia de si todos los señores Accionistas presentes habían votado, se procede al escrutinio que da el siguiente resultado. Votos favorables a la prórroga trescientos cincuenta y uno; votos contrarios ciento cuarenta y tres

Visto el resultado del escrutinio según el cual se han obtenido mas de los dos tercios de votos favorables necesarios, la Presidencia manifiesta que la Asamblea ha otorgado al actual Empresario D. Juan Fuentes Calvet la prórroga integra del Contrato de Concesión de la Empresa de Funciones de este Gran Teatro por tres años forzosos y dos voluntarios en las mismas condiciones actuales en todos sus aspectos jurídico y económico

Y después de agradecer a los señores Accionistas la colabo-

UAB Universitat Autònoma de Barcelona

ración prestada, la Presidencia levanta la sesión a los cuarenta y cinco minutos de la madrugada.

V.º B.º

El Presidente

M. Marqués de Sentmenat

El Vocal Secretario

[signature]

| Señores; | a. | n. |
|---|---|---|
| D. Francisco Julia | 1 | 1 |
| D. José Oliver | 4 | 4 |
| D. José Oliver Carrión | 1 | 1 |
| D. Luis Coma Cros | 6 | 10 |
| D. Delfín Homs | 7 | 7 |
| D. Julio Gibert | 2 | 2 |
| D. José Vallaré Pi | 1 | 1 |
| D. Pedro Bofarull | 2 | 2 |
| D. José M. Ginesta | 1 | 1 |
| D. Josefa Farrés | 1 | 1 |
| D. Francisca Salas | 2 | 2 |
| D. Rosa Serra | 3 | 3 |
| D. Mercedes Castelló | 1 | 1 |
| D. José M. Segalá | 4 | 4 |
| D. Manuel Morell | 7 | 7 |
| D. Jacinto Esteva | 4 | 6 |
| D. José Sant | 8 | 12 |
| D. Esperanza Massan | 16 | 24 |
| D. Antonio de Font | 2 | 2 |
| D. Ernesto Tell | 7 | 6 |
| D. Santiago Lomas | 1 | 1 |
| D. Carmen de Bruguera | 3 | 3 |
| D. Francisco Massó | 6 | 6 |
| D. Carlos Casades | 5 | 9 |
| D. José M. Vilaseca | 1 | 1 |
| D. Santiago Lomas | 15 | 14 |
| Suma y sigue | 111 | 131 |

En la ciudad de Barcelona a treinta y uno de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres, previamente convocados por medio de papeletas repartidas a domicilio y anuncios oficiales publicados en el Diario de Barcelona y con asistencia del Delegado Gubernativo, a las veintidós horas, o sea media hora después de la señalada en la convocatoria, queda constituida la Junta General Ordinaria de señores Accionistas bajo la presidencia del Excmo Sr Marqués de Sentmenat acompañado de los Vocales D. Felix Fages Vilá, D. Francisco J. Vila Feixidó, D. Carlos Rabassó Soler, Excmo Sr Barón de Güell, D. Antonio Mercader Brunet y D. José Mª Parés Bartra, actuando de Vocal Secretario D. José Ruiz de Larramendi

Abierta la sesión, se procede por el Sr Secretario a la lectura de los anuncios oficiales publicados en el Diario de Barcelona los días 24 y 27 del corriente, y a la de la papeleta de convocatoria repartida a los señores Accionistas con la debida anticipación reglamentaria.

Acto seguido se procede a la lectura del acta de la Junta General Ordinaria de 30 de Marzo de 1942 y a la de la Junta General Extraordinaria de 8 de Febrero próximo pasado, siendo ambas aprobadas

Se da por leída la Memoria que igualmente merece la aprobación de la Asamblea

Antes de procederse a la aprobación del Estado General de Cuentas del próximo pasado ejercicio, la Presidencia concede la palabra al Vocal Contador D. Carlos Rabassó Soler quien hace una detallada exposición comparativa de los cobros y pagos presupuestados para el pasado ejercicio con los efectuados durante el mismo, para deducir la justeza y meticulosidad con que la Junta formula aquellos.

Para luego al examen del coste de las obras de reforma de las dependencias anexas al escenario, llevadas a cabo el verano pasado,

| | |
|---|---|
| Suma anterior | 111-131 |
| D. José Rocell | 7-9 |
| D. Felix Martany | 1-1 |
| D. Herbert Pons | 2-2 |
| D. Jaime Riera | 3-3 |
| Dª. Mercedes de Bru | 7-7 |
| D. Enrique Brebnet | 14-14 |
| D. Julio Monroet | 1-1 |
| D. Joaquin Cornellas | 6-8 |
| D. Santiago Martin | 2-2 |
| D. José M. Valls | 5-7 |
| D. Modesto Juval | 14-6 |
| D. José M. Mata | 5-9 |
| Excmo. Marques Sentmenat | 35-51 |
| D. Felix Fages | 34-44 |
| D. Francisco J. Vila | 16-22 |
| D. Carlos Balaseá | 12-13 |
| D. Antonio Mercader | 8-10 |
| Excmo. Baron Juell | 10-18 |
| D. José M. Flores | 14-14 |
| D. Juan R. de Carranza | 32-44 |
| Totals | 319-406 |

sando amplias explicaciones sobre las mismas y sobre las causas determinantes del déficit presupuestario que arrojan. Termina solicitando la aprobación del Estado General de Cuentas que la Asamblea acuerda por aclamación y unanimidad.

Acto seguido procede dicho señor a la lectura del presupuesto formulado para el ejercicio 1943-44, glosando sus conceptos, cuyo saldo determina la necesidad de una derrama extraordinaria de ciento treinta mil pesetas para nivelarlo y termina solicitando de la Asamblea la votación de ciento treinta mil pesetas para Atenciones Complementarias, que es acordada por aclamación y unanimidad.

Por el señor Secretario se procede a la lectura de una comunicación de la Empresa, fechada en quince del corriente, que literalmente copiada dice así "Ilustre Señor; Las dificultades de día en día acrecentadas por la actual conflagración Europea, que amenazan el normal funcionamiento de nuestro Gran Teatro, mayormente en vista de haber sido llamados a las casi totalidad de los varones a filas o a servicios de guerra en los países en guerra, obliga a esta Empresa en previsión de futuras complicaciones a solicitar de la Ilustre Junta de Gobierno de su digna Presidencia, y para si lo misma estima pertinente someterlo a la próxima Junta General de Sres Accionistas, la autorización para (que) en su caso reducir el número de funciones de Opera en la próxima temporada de Invierno, a un límite que sea factible realizar, e incluso para el caso de que plenamente justificado no pudiesen trasladarse a nuestra Ciudad para sus actuaciones artistas extranjeros, para llevar a cabo dignamente la tradicional temporada de Opera extranjera, sea autorizada esta empresa para substituir aquellas en todo o en parte, por otro espectáculo nacional digno de la categoría de nuestro Gran Teatro, y siempre previa la aprobación de la autorización de la Junta de Gobierno, en evitación de tener cerrado el Teatro, en grave perjuicio de los intereses de la Sociedad, de la vida del comercio de la ciudad, y de las innumerables familias que viven en el funcionamiento del Gran Teatro, para el sostén de sus familiares. = Dios guarde a V.E. muchos años = Barcelona 15 de Marzo de 1943 = Juan Antonio = Ilustre Sr. Presidente de la Sociedad del Gran Teatro del Liceo = Hay

un sello en el que se lee "Gran Teatre del Liceo - Empresa Juan Antonio Calvet - Barcelona"

Abierta discusión y concedida la palabra al Sr. D. José Mª Pegalajar Torres manifiesta que la proposición de la Empresa en la forma en que viene redactada su segunda parte, anula o confirma las suspicacias que se pusieron de manifiesto en la última Junta General Extraordinaria al pedir el Empresario la prórroga del contrato en todos sus aspectos, y hoy a los pocos días de aquella concesión de prórroga manifiesta de antemano que seguramente no podrá cumplirlo en la próxima Temporada de Invierno y solicita una autorización que está en suspenso con lo que en el mismo se establece; que este extremo de la proposición no puede aceptarse y anuncia que votará en contra; que el contrato establece que los espectáculos y artistas han de ser de primera categoría, y que es necesario exigir su cumplimiento

Le contesta el Sr. Rabassó manifestando que el Empresario en la segunda parte de su comunicación se anticipa anunciando un problema que desgraciadamente es muy posible que se plantee, pero cuya resolución no es perentoria; que en el contrato están previstas las causas de incumplimiento justificado y que en su día será la oportunidad de apreciar si las que alega son suficientes para eximirle de las obligaciones contractuales, y de si las soluciones que propone son aceptables dadas las circunstancias anormales creadas por la conflagración mundial, y de prestigio de nuestro Gran Teatro.

El Sr. D. Santiago Comas de Argemir dice que lo propuesto por la Empresa implica una modificación de contrato inadmisible, tanto más al cabo de pocos días de haber solicitado y obtenido la prórroga íntegra en todos sus aspectos, y que por lo tanto entiende que debe exigirle a la misma su estricto cumplimiento

En su vista la Asamblea concede un voto de confianza a la Junta de Gobierno por lo que se refiere a la primera parte de la comunicación de la Empresa, o sea para que de acuerdo con la misma determine en su día y según aconsejen las circunstancias, el número y régimen de las funciones a celebrar en el próximo año teatral, así como las fechas de inauguración de sus

temporadas; y en cuanto a la segunda parte de la mencionada comunicación, rechazarla y exigir de la Empresa el estricto cumplimiento del contrato vigente.

Al anunciar la Presidencia que suspendia la sesión para que los señores Accionistas se pusieran de acuerdo para la elección de Presidente, el Sr Segalá propone que sea reelegido el Excmo Sr Marqués de Sentmenat, lo que la Asamblea acuerda por aclamación y unanimidad.

Después de agradecer el Sr Presidente la nueva prueba de confianza que se le ha otorgado, anuncia que va a procederse al nombramiento de cuatro señores Vocales para cubrir las reglamentarias vacantes de la Junta de Gobierno, a cual efecto levanta la sesión para que los señores Accionistas puedan ponerse de acuerdo.

Reanudada esta el Sr Comas de Argemir propone la reelección de los Vocales D. Felix Tages Vilá, D. Francisco J. Vila Teixidó y Excmo Sr Barón de Güell y el nombramiento de D. Ramón Noguer y Bosch, lo que la Asamblea tambien acuerda por aclamación y unanimidad.

D. Santiago Comas de Argemir presenta una proposición firmada por él y los Accionistas Dª Esperanza Massana Vda Moreras y D. Ernesto Tell que copiada a la letra es como sigue: "Proposición = Antecedente: Es un hecho cierto que el dia 25 de Enero ultimo la señorita Victoria de los Angeles Lopez, dió una audición de canto en el Gran Teatro del Liceo, en la que estuvieron previamente invitados los Iltres. Sres. individuos de nuestra Junta de Gobierno y es un hecho cierto tambien, que varios significados señores Propietarios al tener noticia que iba a tener lugar la audición relatada, manifestaron y gestionaron su deseo de asistencia. = Es un hecho cierto que llegado a noticia de la Srta Victoria de los Angeles Lopez, el sentido deseo de oirla de significados señores Propietarios de este Gran Teatro, con toda atención ha manifestado que seria para ella una gran satisfacción y señalado honor el poder dar una nueva audición (ópera) dedicada a todos los señores Propietarios. = Por todo ello pasamos a formular la siguiente = Proposición = Que se acepte el ofrecimiento de la señorita Victoria de los Angeles Lopez de dar una audición de canto (ópera) dedicada a todos los Señores Pro-

prietarios de este Gran Teatro y en delicada correspondencia acordar que se les premie con una cantidad igual al importe de una subvención de ópera, con cargo al fondo del sostenimiento, conservación y fomento del Arte, y además sin que constituya precedente de ninguna clase. = En Barcelona (Gran Teatro del Liceo) a 31 Marzo 1943 = Santiago Comas de Argemir = rubricado = Esperanza Grassana Vda Aroeras = rubricado = Ernesto Fell = rubricado"

Por el Sr Secretario se procede a la lectura de la anterior proposición, después de la cual el Sr Comas de Argemir la defiende leyendo una carta que le dirigió la señorita Victoria de los Angeles Lopes. Se extiende en consideraciones sobre las extraordinarias condiciones artísticas que posee su patrocinada, aseveradas por la opinión de los críticos de varios diarios cuyas reseñas también lee y termina solicitando se conceda a dicha señorita la subvención correspondiente a una representación en concepto de ayuda para sufragar los gastos que le ocasionan sus estudios

Intervienen en la discusión los Accionistas señores Segalá, Fell y Vila Feixidó, acordándose en definitiva conceder un voto de confianza a la Junta de Gobierno para que determine la cuantía de la subvención, condiciones en que debería celebrarse la audición y todos los demás detalles inherentes a la misma.

Antes de dar por terminada la sesión el Sr Rabassó llama la atención de la Asamblea sobre el antiguo problema de la substitución del órgano del escenario, encareciendo la necesidad de abordarlo en bien del prestigio del Teatro.

Y no habiendo más asuntos de que tratar la Presidencia levanta la sesión a las 23'30 horas = Lo Rubricado = "que" no vale

V.º B.º
El Presidente.
El Marqués de Sentmenat

El Vocal Secretario.

[stamp] ...CAS DE LA PROVINC...

| Señores; | a | v |
|---|---|---|
| D. Francisco Julia | 1 | 1 |
| D. José Oliver | 4 | 4 |
| D. José Oliver Carrion | 1 | 1 |
| D. Luis Esma Cros | 6 | 10 |
| D. Delfin Homs Emmi | 4 | 7 |
| D. Julio Gobert | 2 | 2 |
| D. José Cullaré | 1 | 1 |
| D. Pedro Bofarull | 2 | 2 |
| D. José M. Ginesta | 1 | 1 |
| Dª Josefa Farrés | 1 | 1 |
| D. Francisco Salas | 2 | 2 |
| Dª Rosa Serra | 3 | 3 |
| Dª Mercedes Castells | 1 | 1 |
| D. José Mª Segalá | 4 | 4 |
| D. Manuel Morell | 7 | 7 |
| D. Jacinto Estera | 4 | 6 |
| D. José Sant | 8 | 12 |
| Dª Esperanza Massana | 16 | 24 |
| D. Antonio de Font | 2 | 2 |
| D. Ernesto Fell | 4 | 6 |
| D. Santiago Esmas | 1 | 1 |
| Dª Carmen de Brugnera | 3 | 3 |
| D. Francisco Maró | 6 | 6 |
| D. Carlos Casadas | 5 | 9 |
| D. José M. Velasco | 1 | 1 |
| D. Santiago Esma Argelé | 5 | 14 |
| D. José Olarell | 4 | 9 |
| D. Felix Marstany | 1 | 1 |
| D. Heriberto Pons Curt | 2 | 2 |
| D. Jaime Ribera | 3 | 3 |
| Dª Mercedes de Bonis | 7 | 7 |
| D. Enrique Brebnet | 4 | 4 |
| D. Julio Monroset | 1 | 1 |
| Suma y sigue | 136 | 158 |

En la ciudad de Barcelona a treinta y uno de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres, previamente convocados por medio de papeletas repartidas a domicilio y anuncios oficiales publicados en el Diario de Barcelona y con asistencia del Delegado Gubernativo, a las veintitres horas treinta y cinco minutos queda constituida la Junta General Extraordinaria de señores Accionistas bajo la Presidencia del Excmo. Señor Marqués de Sentmenat acompañado de los Vocales D. Felix Fases Vila, D. Francisco J. Vila Feixidó, D. Carlos Rabassó Soler, Excmo Sr Barón de Güell, D. Antonio Mercader Brunet y D. José Mª Parés Bartra, actuando de Vocal Secretario D. José Ruiz de Larramendi.

Abierta la sesión se dan por leidos los anuncios oficiales publicados en el Diario de Barcelona los dias 24 y 27 del corriente y la papeleta de convocatoria repartida a los señores Accionistas con la debida anticipación reglamentaria.

Concedida la palabra al Vocal D. Francisco J. Vila Feixidó, expone a la Asamblea los antecedentes, las disposiciones vigentes y las gestiones que se han debido llevar a cabo para obtener la legalización de la Sociedad de acuerdo con lo preceptuado en el Decreto del Ministerio de la Gobernación de 25 de Enero de 1941, en relación con el artículo 4º de la Ley de 30 de Junio de 1887 por los que se han obligado a que se consignase la aplicación de los bienes sociales en caso de disolución de la Entidad y ordenado la supresión del apartado 11 del artículo 37 y los 40 y 41 relativos a la celebración de bailes de máscara o de otra clase en el local del Teatro, o cesión de este a una Empresa o particulares para los mismos fines, por oponerse a ello la orden de 30 de Abril de 1940.

Acto continuo lee los artículos suprimidos y los cinco adicionados que bajo el epígrafe "Disolución de la Sociedad", si merecen la aprobación de la Asamblea vendrán continuados en el Reglamento, señalados de números 58 al 62 y son del tenor literal siguiente: Artículo 58.- Para disolver la Sociedad será necesario el voto representativo de las dos terceras partes de las unidades contribuyentes de que se compone la Sociedad a tenor del artículo 55 = Artículo 59.- Cuando haya lugar a la disolución de la Sociedad se procederá inme-

UAB Universitat Autònoma de Barcelona

| | |
|---|---|
| Suma anterior | 136-158 |
| D. Joaquín Cumellas | 6-8 |
| D. Santiago Marfá | 2-2 |
| D. José M. Valls | 5-7 |
| D. Modesto Gual | 4-6 |
| D. José M. Mala | 5-9 |
| Ex. Sr. Marqués Sentmenat | 35-51 |
| D. Felix Fages Vila | 34-44 |
| D. Francisco Vila Ferrer | 16-22 |
| D. Carlos Rabassó | 12-13 |
| D. Antonio Mercader | 8-10 |
| D. Barón de Guell | 10-18 |
| D. José M. Parés | 14-14 |
| D. José Ruiz Carramenat | 32-44 |
| Totales | 319-406 |

diatamente a la liquidación de los bienes y pertenencias de la misma = Artículo 60.- Las funciones relativas a la liquidación de los bienes sociales quedarán atribuidas a una Comisión Liquidadora compuesta de nueve miembros que deberán ser necesariamente Accionistas contribuyentes de la Sociedad, designados en la Asamblea General Extraordinaria que convocada al efecto acuerde la disolución de la Sociedad. En defecto de tal designación formarán la Comisión Liquidadora la Junta de Gobierno con su Presidente, que haya desempeñado sus funciones hasta el momento en que se acuerde la disolución. = Artículo 61.- El producto líquido de la liquidación de los bienes y pertenencias sociales será distribuido a los Accionistas contribuyentes que figuraren en el libro-registro de la Sociedad y en la proporción y medida de las unidades contribuyentes que cada uno legalmente posea según la relación consignada en el artículo 55 del Reglamento. = Artículo 62.- En las funciones á que dé lugar la liquidación de los bienes sociales, la Comisión Liquidadora quedará investida de las facultades necesarias para llevar a cabo de un modo totalitario su cometido actuando por mayoría de los miembros que constituyan la Comisión, teniendo su Presidente voto de calidad".

No habiéndose formulado ninguna objeción o reparo a los anteriores artículos, el Sr. Vila solicita su aprobación, que la Asamblea acuerda por aclamación y unanimidad.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, la Presidencia levanta la sesión a los diez minutos de la madrugada.

V.º B.º
El Presidente.
El Marqués de Sentmenat

El Vocal Secretario.
[signature]